



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS- CURSO 2016/2017**

La Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio quiere apoyar la participación en la vida escolar de todos los sectores que integran la misma, dotando a las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as y a las propias Asociaciones de este municipio, de subvenciones para la realización de actividades y proyectos durante el curso escolar 2016/2017.

La Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, LOMCE en su artículo 119 apartado 4 y 5 regula la participación de los padres y las madres en los centros docentes, como integrantes de la Comunidad Educativa, mediante los Consejos Escolares y las Asociaciones de Padres y Madres.

Para que esta participación se pueda realizar de forma positiva, será necesario dotar al conjunto de asociaciones de instrumentos adecuados que les permitan intervenir activamente en la vida escolar, como parte integrante de la Comunidad Educativa de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria se propone subvencionar a las mencionadas asociaciones de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la “Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, educativas, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras”, aprobada por Acuerdo de Pleno en fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108 de fecha 12 de mayo de 2004; la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable:

### **1.-Objeto y finalidad**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Centros Públicos y Concertados del Municipio para ayudar en la financiación de proyectos que sirvan para mejorar, completar y reforzar las

actividades educativas, culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como los gastos propios derivados de la organización y funcionamiento de las citadas actividades con los siguientes objetivos:

- Apoyar las actividades que fomenten la lectura, así como los gastos derivados de la renovación y ampliación de libros para la biblioteca y banco de libros.
- Colaborar en las acciones organizadas por las distintas Asociaciones de Padres y Madres y Federaciones que incidan en actividades culturales y de ocio: Visitas culturales, campeonatos deportivos.....
- Apoyar actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Fomentar y apoyar hábitos de vida saludable: acciones formativas en materia de alimentación, actividades deportivas....

## **2-.Beneficiarios**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria:

1. Las Federaciones de carácter municipal y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Murcia.

2. Las Federaciones de carácter regional que agrupen asociaciones de ámbito municipal y no se encuentren incluidas en el apartado anterior.

## **3-. Consignación presupuestaria**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **2016/014/3340/48999** por un importe total de **39.000,00€** de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un importe de **31.200,00 €** destinados a subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Murcia
- Un importe de **7.800,00 €** a las Federaciones de Padres y Madres del Municipio.

## **4- Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración**

1. Formulación de Proyectos:

Las entidades solicitantes deberán presentar Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, en el que deberá hacerse constar, como mínimo:

**Servicio de Educación**

C/ Amberes, 3  
30003 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



- a. Denominación
- b. Objetivos
- c. Contenidos/Actividades
- d. Duración y fecha aproximada de inicio y finalización
- e. Recursos de los que se dispone.
- f. Destinatarios: alumnas o alumnos y/o padres o madres a los que va dirigida la actividad.
- g. Presupuesto económico detallado de gastos e ingresos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud de subvención, en este caso indicando la cuantía de las mismas.
- h. Fecha y firma

2.- Se valorará (**con un máximo de 10 puntos**) de cada uno de los proyectos:

**A) Ayudas a Federaciones de Padres y Madres de alumnos/as:**

- Por ser Federaciones de ámbito municipal: **2 puntos**

- Por el número de Asociaciones de padres y madres de Centros Educativos de Infantil, Primaria y Educación Especial, ubicadas en el término municipal de Murcia asociadas a cada Federación y que consten registradas mediante certificación sellada por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **3 puntos**

- Por el Proyecto presentado, de **0 hasta 5 puntos**, teniendo en consideración:

- ✓ Proyectos que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs).
- ✓ Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca.
- ✓ Actividades que fomenten hábitos de vida saludable: actividades deportivas, charlas ...



- ✓ Se valorará especialmente los Proyectos que incluyan el Banco de Libros en coordinación con las AMPAS

#### **B.) Ayudas a Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as:**

- ✓ Actuaciones que contemplen información a padres/madres encaminadas a potenciar la participación activa como integrantes de la comunidad educativa: **de 0 hasta 1,5 puntos**
- ✓ Propuestas que desarrollen actividades culturales/ocio, deportivas y las relacionadas con la nuevas tecnologías (TICs): **de 0 hasta 1,5 puntos**
- ✓ Actividades que fomenten la lectura, renovación y ampliación de libros para la biblioteca: **de 0 hasta 1,5 puntos**
- ✓ Actividades deportivas y de fomento de hábitos saludables: **de 0 hasta 1,5 puntos**
- ✓ Proyectos que incluyan el Banco de Libros, con el fin de proporcionar una plataforma de encuentro y nuevas experiencias: **de 0 hasta 2 puntos**
- ✓ Se dará **2 puntos** a los proyectos destinados a centros educativos con dos líneas o más por nivel.

La Comisión evaluadora, estudiadas y revisadas todas las solicitudes y de acuerdo con los criterios anteriores, propondrá las asignaciones económicas de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### **5.-Requisitos para las ayudas**

##### **1.- Las ayudas que se perciban deberán destinarse:**

- ✓ Al menos un 60 por 100 a sufragar gastos producidos durante el curso escolar 2016/2017, con ocasión de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.
- ✓ El resto podrá destinarse a sufragar gastos derivados de la actividad administrativa necesaria para el funcionamiento de estas entidades.

##### **2.- Quedarán exentas de subvención las Asociaciones que:**

- ✓ Sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, así como no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de las obligaciones frente a la seguridad social.

**Servicio de Educación**

C/ Amberes, 3  
30003 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



- ✓ Aquellas Asociaciones o Federaciones que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente y no haya sido justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- ✓ Aquellas Asociaciones o Federaciones que estén incursoas en causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 LGS.
- ✓ Hayan recibido subvención de las Juntas Municipales o de Distrito durante el año 2016

**6- Solicitudes y Documentación**

Las entidades solicitantes que concurren a estas subvenciones deberán presentar la documentación que se detalla, ajustándose en su caso, a los modelos que se incluyen de forma enumerada como “Anexos” en las Bases Regulatoras, y que se publicarán junto con la presente convocatoria en la página web [murciaeducadora.net](http://murciaeducadora.net)

1. Solicitud, que se formaliza según modelo que figura como Anexo I

Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia sito en Plaza de los Apóstoles 1, planta baja 30001, o a través de cualquiera de la formas previstas en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo común.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación y/o Federación.
4. Certificado bancario indicando el Código IBAN (24 dígitos) de la Asociación, en el que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
5. Para las Federaciones, listado de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as que las integran, sellado por organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Proyecto detallado de las actividades a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1 (Formulación de proyectos)
7. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

8. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en su defecto autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II)
9. Declaración del Presidente/a de la Asociación y/o Federación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser considerada beneficiaria (Anexo III)
10. Declaración de no tener reintegros pendientes de otras subvenciones anteriores (Anexo IV)
11. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante del AMPA y/o la Federación que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
12. Declaración formal del Presidente/a del AMPA y/o Federación de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa actividad
13. Número de fax valido a efectos de notificaciones.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

En este caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación de los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo V.

#### **7-Autorización a la Administración**

Las entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualquier otra persona cuyos datos se reflejen en las mismas, por el solo hecho de presentar la solicitud, autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar datos de carácter personal, contenidos en la documentación aportada para los fines y tramites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.



**Servicio de Educación**

C/ Amberes, 3  
30003 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**8-Plazo para la presentación de solicitudes-**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará transcurridos 15 días naturales.

**9- .Subsanación de la solicitud**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, mediante el nº de fax señalado a tal efecto en la solicitud, **para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la *Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

**10- Procedimiento de concesión**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los técnicos del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Murcia, quienes realizarán de oficio cuántas actuaciones se estimen necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado, al que hace referencia al que alude el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, que estará formado por el Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, la Jefe de Servicio de Educación y un Técnico de dicho Servicio competente en la materia.

La Jefe de Servicio de Educación, a la vista del expediente y previo informe favorable del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará con efectos de notificación mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio de Educación, así como en la página web de la Concejalía **[www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net)**, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

La aprobación de la propuesta de resolución definitiva competará por Delegación del Alcalde al Concejal delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero letra g.) del Decreto de organización de los Servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 junio de 2015, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, en su caso, la desestimación de las restantes solicitudes.

De acuerdo con el artículo 17 “Publicidad de las subvenciones concedidas” de la *Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras* (BORM nº 108 del 12 de mayo de 2004), y en los términos que este artículo establece, se publicará la propuesta de resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Región si las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria individualmente superen la cuantía de 3.000 €.

Las subvenciones que no superen individualmente esta cuantía se publicarán en la página web [www.murciaeducadora.net](http://www.murciaeducadora.net) y se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción de Murcia.



**Servicio de Educación**

C/ Amberes, 3  
30003 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



### **11- Publicidad**

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS modificado por la Ley 15/2015 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **12- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cualquier modificación sustancial en el proyecto, necesitará de la autorización previa y expresa del órgano competente. Se entiende por tal, aquella que afecte a los objetivos del mismo o variaciones de su presupuesto o programa de actividades.

### **13- Pago**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la citada ley.

#### **14-. Comienzo y ejecución de la actividad**

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el curso escolar 2016/2017. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren mas adecuado al objeto de la subvención.

#### **15-.Control de la ejecución**

Se aplicará lo establecido en el art. 13 de las Bases Regulatoras

#### **16-. Justificación de Subvenciones**

Se aplicará lo establecido en el art. 14 de las Bases Regulatoras. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria finalizará el 3 de julio de 2017.

#### **20- Gastos Subvencionables**

Se aplicará lo establecido en el art. 15 de las Bases Regulatoras

#### **21-Reintegro**

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los arts. 41 a 43 de la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

**Servicio de Educación**

C/ Amberes, 3  
30003 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**22-Infracciones y sanciones**

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Murcia 21 Septiembre 2016

Vº Bº  
La Jefa del Servicio de Educación

Fdo.: Francisca Llor Moreno

La Jefa de Sección de Programas Educativos

Fdo. Fuensanta Nicolás Martínez



